



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0032
RADICADO N° 2021-00008-00

En la presente demanda ejecutiva laboral, instaurada por la señora CARMEN EUNIRIS LATORRE, quien actúa en causa propia, contra la sociedad ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S. A., representada legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la demanda para su admisión, se observa que se trata de una ejecución a continuación de un proceso ordinario tramitado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, con el radicado No. 05360310500120180011800, cuyo título valor está representado en la sentencia proferida por este despacho, debiéndose adelantar donde se emitió la providencia que constituye el título de ejecución, en consecuencia, se rechaza por falta de COMPETENCIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral; ordenándose la remisión del expediente digital al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, esta demanda ejecutiva laboral instaurada por la señora CARMEN EUNIRIS LATORRE, quien actúa en causa propia, contra la sociedad ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S. A., representada legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, por ser el competente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BULES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 013 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de enero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 